

## CONSTANCIA

Procederé a instaurar demanda de nulidad contra la resolución de la Fiscal Luz Adriana Camargo con la que pretende la suspensión de órdenes de captura de terroristas de las FARC aunque estén en flagrancia.

La constitución política de Colombia en el artículo 250 tiene determinadas las funciones de la Fiscalía General de la Nación, donde establece que se encuentra obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento, además de establecer que No podrá, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad.

En uno de los carros iba un niño de 17 años, reclutado desde los 12, ese delito quedará impune, los millones de pesos y miles de dólares son plata producto del qué. ¿Narcotráfico? ¿Extorsión?

Por lo anterior, la obligación no era otra que la continuar el ejercicio de la acción penal, pues no opera la suspensión de órdenes de captura para hechos posteriores.

La Ley de paz total que yo demandé dónde la Corte me dio la razón para protección. De las víctimas no es una patente de corzo para delinquir.

  
Z. J. J. J. J. J.

El deber de la ley penal no se puede subvertir para proteger bandidos. El deber de la ONU proteger derechos humanos, no complacer criminales.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA CABAL MOLINA**

CC. No. 51.847.750 de Bogotá

~~CONFIDENTIAL~~  
28/06/2012